



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

### **Liquidación de Sociedad Conyugal No. 50001-31-10-001-2020-00137-00**

Demandante: Yésica Lorena Baraona Riveros

Demandado: Jonnatan Alexander Pardo Moreno

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo.

Las falencias encontradas son:

No se allego certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 230-45682 relacionado en la demanda y objeto de medida cautelar, teniendo en cuenta que el aportado corresponde a un folio distinto. Por tanto, deberá anexar este documento.

Secretaría, controle este término y vencido ingrese el expediente al despacho con el informe correspondiente.

Notifíquese,

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 16 del 1 de marzo de 2024

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

Secretaria